

Guía para Realizar Estudios e Investigaciones en los Pueblos Indígenas de Panamá

Diciembre de 2006

Reconocimientos

Esta Guía es resultado de la consulta de un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos indígenas, quienes se reunieron entre octubre y diciembre del 2006. La labor fue facilitada por la Dirección Nacional de Política Indigenista del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La elaboración de esta Guía se fundamentó en el “*Protocolo de Investigación de las Primeras Naciones del Québec y Labrador*”, preparado en el año 2005 por la Asamblea de las Primeras Naciones de Québec y Labrador. (<http://www.iddpnql.ca/fram/mainFrameset-6.htm>). Agradecemos a estos hermanos indígenas canadienses el haber tenido a bien traducir el Protocolo al idioma español.

En orden alfabético aparecen a continuación las personas que trabajamos en la adecuación de dicho Protocolo a la realidad indígena panameña. Esperamos que esta Guía sea un aporte real y efectivo a nuestras comunidades y a nuestro país.

Rogelio Cansarí, Dirección Nacional de Política Indigenista / Ministerio de Gobierno y Justicia
Yoni Cárdenas, Unidad Indígena / Ministerio de Educación
Aurelio Chiari, Fundación Dobbo Yala
Heraclio López, Fundación Dobbo Yala
Evangelista Lucas, Unidad Indígena / Ministerio de Educación
Fulgencio Johnson, Congreso General Kuna
Ologuagdi, Dirección de Currículo / Ministerio de Educación
Aguilardo Pérez, Instituto Koskun Kalu / Congreso General Kuna
Ignacio Rodríguez, Dirección Nacional de Política Indigenista / Ministerio de Gobierno y Justicia
Arysteides Turpana, Escritor Kuna

Por el consorcio de universidades Canadienses en Panamá (McGill, Université Laval, UQAM)

Margarita Pearce

Catherine Potvin

Jorge Ventocilla

Agradecemos al Instituto de Investigaciones Tropicales Smithsonian por habernos facilitado su sala de reuniones.

INDICE

Introducción	
1. Principios fundamentales	1
2. Principios de Derecho y Pertenencia	1
3. Aspectos a considerarse en la primera reunión	2
4. Consulta	3
5. Claro consentimiento y confidencialidad	3
6. Documento de consentimiento	4
7. Sabiduría Indígena	4
8. Tratamiento, análisis y validación de datos	5
9. Derecho de oposición e inclusión de puntos de vista divergentes	5
10. Traducción e interpretación	5
11. Gestión del tiempo de la investigación	6
12. Evaluación	6
13. Conclusión	7

Introducción

Existe un creciente interés por realizar estudios e investigaciones científicas en territorios indígenas. El interés local e internacional, principalmente de países desarrollados, proviene de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y centros académicos (ambientalistas y culturales). Este interés se basa en gran medida en el valor de las áreas indígenas en lo que a diversidad cultural y biológica se refiere.

En el caso de Panamá podemos mencionar, entre otros, al Pueblo Kuna que habita las costas de impresionante riqueza biológica marina; al Pueblo Embera-Wounaan, que vive en la mayor región boscosa del país, reconocida a nivel mundial por su alta diversidad biológica; al Pueblo Ngäbe-Buglé, que habita una región de alto valor geológico. Pero a pesar de vivir en áreas de tal potencial, pocos han sido para los indígenas los beneficios recibidos de su estudio, uso y explotación. Los Pueblos Indígenas de Panamá debemos adoptar medidas administrativas y de control. Nuevas estrategias con quienes hacen investigaciones son necesarias, para atender el desbalance que existe a nivel de resultados y beneficios.

Presentamos esta propuesta denominada “Guía para Realizar Estudios e Investigaciones en los Pueblos Indígenas de Panamá”. En ella se reúnen criterios esenciales para la elaboración de políticas de investigación. Se aspira también a proveer a los investigadores con un instrumento de formación para su trabajo ante las comunidades indígenas. Los investigadores aprenderán más sobre las estructuras tradicionales de gobierno indígena, y su propia labor de investigación se hará más eficiente. Se trata de fomentar la confianza entre ambas partes y los principales planteamientos van dirigidos a favorecer un espíritu de cooperación y de respeto mutuo; así como asegurar el desarrollo adecuado de la investigación de campo y la promoción del conocimiento indígena. Además, esta Guía promueve la investigación con ética e información precisa, facilitando el conocimiento y el respeto a la voluntad de los Pueblos implicados.

El espíritu que se expresa permitirá a los Pueblos Indígenas estar informados sobre el proceder propio de una investigación, para poder así identificar sus necesidades, límites e implicaciones. Con esta Guía las autoridades indígenas mantendrán su compromiso hacia el avance de la ciencia y hacia la promoción de la autonomía. Y nos permitirá implicarnos directamente en los procesos de investigación, desde su concepción hasta la difusión de sus resultados.

Participando en la definición de intereses y necesidades de investigación, estableciendo alianzas, desarrollando la metodología conjunta con los investigadores, asumiendo la entrega de permisos y demás, serán reales entonces los beneficios de los estudios e investigaciones que se realicen en nuestros territorios. Por el bien de la humanidad, todos tenemos la obligación de cuidar el espacio donde nos toca vivir.

1. Principios fundamentales

Los tres elementos siguientes favorecen y alientan el buen entendimiento entre comunidad e investigador:

Poder: Se trata de compartir el poder inherente al conocimiento y a la información. Cada participante debe sentir que se escucha atentamente sus necesidades, que se le respeta, a él o ella y a sus ideas. Esta delegación de poder lleva igualmente a compartir la autoridad entre la comunidad, el investigador y la institución que este representa.

Equidad: El aspecto financiero o el dinero no es sino una faceta de la equidad. Los conocimientos, los recursos, las redes, los poderes personales, políticos y sociales de una comunidad, del investigador y de su institución, constituyen otras facetas en donde se debe buscar una equidad beneficiosa para ambos. Es importante igualmente, revisar los términos de esta equidad a lo largo de la duración del acuerdo y según la evolución de la misma investigación.

Respeto: Resulta de la comprensión de las estructuras sociales, políticas y culturales de la otra parte. La comunicación debe fluir en ambos sentidos. Las definiciones, postulados y otras suposiciones deben ser clarificados y cuestionados por las dos partes. Los usos, tradiciones, hábitos, leyes y reglamentos deben ser respetados. La cultura, lengua y destrezas

propias, así como las normas, formales e informales, de la comunidad deben también ser respetadas y utilizadas tanto como sea posible.

2. Principios de Derecho y Pertenencia

Estos principios encarnan la expresión de autodeterminación en el ámbito de las investigaciones. Son una respuesta política a una tendencia colonial en materia de investigación y de gestión de la información. Las principales nociones transmitidas por estos principios se traducen en:

- La propiedad colectiva de la información para el grupo.
- El control de la investigación y de la información por parte de los Pueblos Indígenas.
- El acceso a los datos y a su gestión.
- La posesión física de los datos.

Para estos fines, los Pueblos Indígenas de Panamá podrán aplicar las normas y reglas establecida en la Ley N° 20, del 26 de junio del 2000. Esta Ley tiene como finalidad proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos gráficos, petroglifos y otros detalles. Protege además los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de derechos, resaltando los valores socioculturales de las culturas

indígenas nacionales y buscando la justicia social.

Las ventajas de los Principios de Derecho y Pertenencia, son numerosas: restablecimiento de la confianza mutua, mejoramiento de la cantidad y de la pertinencia de las investigaciones y estudios, disminución de prejuicios, desarrollo eficaz de la capacidad y del aprendizaje de la autonomía comunitaria hacia la acción.

Propiedad: Este principio denota la idea de que una comunidad o un grupo tienen colectivamente la propiedad de la información, de la misma manera como una persona tiene la propiedad de su información personal.

Desde las primeras etapas de consulta, es conveniente identificar quien tendrá la propiedad de los resultados; si se prevé compartir la propiedad, las modalidades deben ser justas para todos los socios y claramente establecidas antes de la recolección de datos.

Control: Este principio expresa que los miembros de los Pueblos Indígenas, sus comunidades y los grupos que los representan, tienen derecho a obtener el control de todos los aspectos del proceso de investigación, así como de la información que tenga repercusiones sobre ellos mismos.

El derecho inherente a la autonomía de los Pueblos Indígenas implica que tienen autoridad en la gestión de sus asuntos, territorios y recursos. En consecuencia, tienen derecho de vigilancia y de decisión sobre todas las etapas de la investigación

propuesta, de la metodología, de la elaboración de entrevistas y de la difusión de resultados.

Acceso: Sin importar el lugar donde se encuentre la información, los miembros de las Pueblos Indígenas deben tener acceso a la misma y a los datos que les interese a ellos y a sus comunidades.

Este principio hace también referencia a los derechos de las comunidades y de las organizaciones autóctonas, a administrar la información y a tomar las decisiones pertinentes para su acceso.

Posesión: Aunque la posesión no sea una condición esencial de la propiedad de los datos, ella constituye un mecanismo que permite afirmar y proteger la propiedad.

Es poner a disposición de la comunidad o en un lugar designado por ella, copia de los datos.

3. Aspectos principales a considerarse luego de una primera reunión

Los investigadores deben trabajar con los miembros de las comunidades desde las primeras etapas de sus propuestas de investigación. Ellos deben igualmente otorgar suficiente tiempo a los miembros de las comunidades, a fin de que revisen y comprendan perfectamente todos los aspectos del estudio, y puedan realizar preguntas y resolver diferencias en caso necesario.

El contacto inicial debe tomar la forma de una propuesta de intención, que describa las ideas, los objetivos y las metas de la investigación propuesta. Esta propuesta

será recibida en las instancias responsables del Pueblo Indígena en cuestión. Debe incluir:

- La presentación del proyecto, sus objetivos, la metodología prevista y los resultados esperados.
- Las expectativas de la investigación frente a la comunidad.
- Las modalidades de participación comunitaria.

Los siguientes elementos, entre otros, serán objeto de discusión preliminar desde las primeras reuniones:

- Modalidades relativas a la obtención de datos.
- El compromiso y la formación de co-investigadores, incorporando al proyecto un componente que tenga como objetivo el reforzamiento de las capacidades locales. Es primordial favorecer la adquisición de competencias en materia de investigación en el seno de las comunidades, asegurando la transferencia de conocimientos.
- Los mecanismos de información durante el desarrollo de la investigación.
- Los mecanismos de seguimiento de la investigación.
- La propiedad intelectual, la confidencialidad y el acceso al producto de la investigación.

Los responsables de la investigación deben exponer claramente la forma a través de la cual esperan asegurar la confidencialidad de los datos recogidos a partir de individuos o grupos comunitarios, y de documentos de apoyo (el enfoque, métodos, formularios de consentimiento).

4. Consulta

Es importante llevar a cabo en todas las etapas de la investigación una consulta apropiada con el Pueblo Indígena implicado. Los miembros de ese Pueblo Indígena deben participar plenamente desde el inicio en el establecimiento de criterios y metodologías de consulta.

Ellos deben igualmente participar en cada etapa del proceso de consulta, lo que permitirá:

- Evitar impactos de duplicación. Los responsables de la investigación se aseguran así que sus preguntas tengan en cuenta los resultados anteriores, sus enfoques y metodologías, así como fortalezas y debilidades.
- Prever los obstáculos potenciales identificando problemas que podrían presentarse en el transcurso de la investigación y que también podrían afectar a la comunidad.

La negociación del acuerdo de la comunidad respecto a una investigación no constituye un evento estático y único; ella se inserta en el ciclo completo de la investigación donde cada etapa debe ser discutida, comprendida y realizada conjuntamente con todos los socios. El ciclo de la investigación comprende así la investigación comunitaria, y es un proceso de aprendizaje desde el inicio hasta el fin.

5. Claro consentimiento y confidencialidad

- El claro consentimiento es un requisito imperativo para iniciar un estudio o investigación. Las autoridades de la comunidad

deben dar su autorización para que la actividad se pueda realizar.

- Ninguna actividad de investigación que implique a individuos o a su entorno, debería iniciarse antes de la obtención del consentimiento de aquellos y aquellas que participan.

El objetivo del consentimiento es asegurar que los participantes en una investigación comprenden plenamente las implicaciones y los compromisos de su participación.

En el proceso de obtención del consentimiento, los investigadores deben identificar claramente los objetivos de la investigación, la metodología escogida, las fuentes de financiamiento puestas a su disposición, así como los eventuales efectos positivos o negativos para las personas implicadas, para la comunidad o para el entorno. En general, una propuesta con toda la información esencial, redactada en lenguaje simple, directo y comprensible.

Cabe señalar que es necesario también lograr autorización y consentimiento para grabar audio o video, para tomar fotografías, coleccionar especímenes, tomar medidas fisiológicas u obtener muestras de sangre, de piel o de cabello.

Toda persona o Pueblo Indígena tiene el derecho de decir “no” a una solicitud de participación en una investigación, o de retirarse de ella en cualquier momento.

6. Documento de consentimiento

- Los documentos de consentimiento deben ser redactados en un estilo comprensible, simple, directo y en el idioma de uso común de las personas.

- Los padres deben autorizar por escrito la participación de sus hijos menores de 18 años.

Debemos asegurar que las personas que han aceptado participar en la investigación estén siempre favorables a la publicación de la información que han transmitido. Pero, según la naturaleza de la información ellos pueden y tienen el derecho de retirar su consentimiento; o a la inversa, exigir que sus nombres aparezcan luego de una cita que se relacione a su intervención o de figurar en la lista de informantes.

Es necesario recalcar que un individuo puede negarse a firmar un documento, contentándose simplemente a dar su consentimiento verbal. Aunque este último es más difícil de probar o de verificar que un consentimiento por escrito, es válido y reconocido jurídicamente.

7. Sabiduría Indígena

- Los Pueblos Indígenas poseen sus propias formas de generar conocimientos y de transferirlos, éstos son distintos de los métodos científicos occidentales. Ellos merecen el respeto y el reconocimiento de su valor intrínseco cuando se hace investigación en el medio autóctono.
- Los investigadores deben no solamente reconocer el valor objetivo del saber autóctono sino también comprenderlo y documentarlo, a fin de hacer posible la cohabitación armoniosa y complementaria de los sistemas de conocimiento.
- Las comunidades deben definir los parámetros que les permitan

proteger sus sabidurías, asegurando al mismo tiempo el reconocimiento de su contribución al avance del conocimiento.

8. Tratamiento, análisis y validación de datos

Es esencial que la comunidad, sus representantes o algunas de las personas participantes validen los datos, principalmente cuando estos han sido obtenidos a través de entrevistas.

Más allá del respeto y de la equidad, este ejercicio puede ser esencial para garantizar la validez de los resultados y de su contexto cultural, en beneficio tanto para los investigadores como para los otros participantes.

Los participantes pondrán atención a los informes y los resúmenes. Y señalarán, si es el caso, incoherencias, prejuicios o verdades a medias.

La comunidad deberá ser la primera en ser informada sobre los resultados de la investigación. Ella será igualmente la primera en aportar sugerencias, contribuyendo así a evitar interpretaciones equivocadas.

Los consensos alrededor de las observaciones, comentarios o conclusiones de una investigación, garantizan la calidad de las interpretaciones y de los análisis.

Los datos, reportes y resultados de la investigación, sus resúmenes, sus síntesis y los potenciales artículos, deben ser puestos a entera disposición de los Pueblos Indígenas, en el idioma de su elección. Esto antes de una distribución o comunicación en la comunidad científica,

en las instancias gubernamentales o hacia la población en general.

9. Derecho de oposición e inclusión de puntos de vista divergentes en el informe de resultados.

Una comunidad puede no estar de acuerdo con la interpretación de datos y resultados de una investigación en la que está implicada.

Ella puede también negarse a participar en la investigación en curso si juzga que no se respetan los términos del acuerdo al que se llegó o que provocará perturbaciones inaceptables en la comunidad. Si ningún acuerdo es posible, la comunidad puede solicitar que en el informe se evidencien los puntos de vista en que se difiere.

10. Traducción e interpretación

Frecuentemente los investigadores deben pedir la colaboración de los miembros de la comunidad, para actuar a título de intérpretes o traductores durante las entrevistas para la recolección de datos.

Desde la planificación del estudio o investigación, se debe discutir con atención sobre la selección de las personas calificadas para cumplir este rol; estas personas deben ser avaladas o autorizadas por la instancia competente.

Es sabio y prudente prever substitutos o reemplazantes. En el caso de las entrevistas, a fin de asegurar que la interpretación y la traducción de las preguntas sea la misma para cada uno de los entrevistados, hay que elaborar una versión del cuestionario en la lengua requerida; la uniformidad y la homogeneidad, son un punto esencial de la investigación.

11. Gestión del tiempo de la investigación

Las comunidades no tienen que conformarse con un calendario impuesto del exterior. Desde las primeras sesiones de planificación conjunta, es conveniente asegurar el respeto del calendario cultural de la comunidad, estableciendo en acuerdo con los investigadores, las fechas clave y el ritmo de trabajo para las etapas de investigación, respetando las exigencias, la capacidad y las necesidades de la comunidad.

12. Evaluación

La evaluación de una investigación, el análisis de su proceso y la revisión de las dificultades encontradas y de sus éxitos, permiten orientar la planificación y la gestión de las investigaciones futuras. Así también, estas prácticas permiten hacer ajustes a las políticas de investigación, juzgar la pertinencia de la creación o abolición de comités consultivos, y asegurar la participación y el control de la investigación.

CONCLUSIÓN

Este documento puede resumirse en algunos puntos esenciales, los cuales deberían ser atendidos seriamente al realizar investigaciones con Pueblos Indígenas:

- Enfoque participativo
- Respeto
- Consulta
- Claro consentimiento
- Protección y respeto al saber autóctono
- Reciprocidad y compartir tanto costos como beneficios
- Co-responsabilidad
- Derecho a la información
- Acceso a los resultados de la investigación
- Acuerdo firmado entre el investigador y las autoridades del Pueblo Indígena involucrado

Los Principios de Derecho y Pertenencia, constituyen igualmente un buen resumen de las prácticas y normas ideales a respetarse en el contexto de la investigación comunitaria en los Pueblos Indígenas; ellos encierran, en efecto, los elementos arriba enunciados.